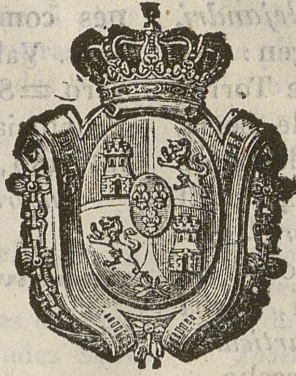


Núm. 80.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 4 de Julio de 1848.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 134.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Dispuesto á usar de consideracion é indulgencia con los Ayuntamientos de esta Provincia, y aun cuando el plazo señalado por la ley para la formacion y remision de las cuentas de Propios habia pasado con mucho exceso, creí oportuno conceder por virtud de mi circular, inserta en el Boletin oficial de 25 de Marzo último, otro mas que suficiente para que pudieran cumplir con desahogo esta obligacion por lo respectivo al año anterior de 1847. Si para la mayor parte de los Ayuntamientos surtió todo el efecto que me permitía y era de esperar, no así respecto de otros cuya extremada morosidad dá lugar con mucha frecuencia á que por las Autoridades superiores se adopten medidas extraordinarias, bien contra su voluntad, pero que son indispensables para que el servicio público no se retrase. Con el fin, pues, de evitar los males que esta conducta pueda ocasionar, y á la vez hacer entender á los culpables que no impugnemente pueden abusar por mas tiempo de la consideracion hasta ahora con ellos tenida, he acordado declarar incursos en la multa de diez ducados en que fueron conminados por mi citada circular á los Alcaldes y Depositarios en el año último que dejaron trascurrir los quince dias que por la misma se les concedió para rendir su cuenta, y en otros diez á los Ayuntamientos actuales que despues de recibidas dentro de este término hayan dejado pasar el de los treinta dias que se les otorgó para su exámen y remision; previniéndoles que si en los ocho siguientes al de la insercion de esta circular en el Boletin oficial, no hubieren verificado el envio de las citadas cuentas, se despachará comisionado de apremio que á costa de los que se hallen en descubierto pase á recogerlas. Valladolid 30 de Junio de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Nota de los Ayuntamientos que no han remitido las cuentas de Propios correspondientes al año de 1847 á que se refiere la anterior circular.

Cárpio.	Montealegre.
Laseca.	Morales de Campos.
Medina.	Mudarra.
San Vicente del Palacio.	Rioseco.
Serrada.	Cabezón.
Villaverde.	Castrillo Tejeriego.
Mota del Marqués.	Castroverde de Cerrato.
Tordesillas.	Mucientes.
Urueña.	S. Martín de Valvení.
Villalar.	Villaco.
Villardefrades.	Villanueva de los Infantes.
Alaejos.	Ciguñuela.
Nava del Rey.	Fuentes de Duero.
S. Roman de la Hornija.	Geria.
Siete Iglesias.	Puenteduro.
Torrecilla de la Orden.	Traspinedo.
Alcazarén.	Valladolid.
Hornillos.	Zaratan.
Iscar.	Cabezón de Valderaduey.
Matapozuelos.	Melgar de abajo.
Mojados.	Monasterio de Vega.
Pedrajas de San Esteban.	Vega de Rioponce.
Pozaldez.	Villabaruz.
S. Miguel del Arroyo.	La Union.
Cojeces del Monte.	

Núm. 135.

Gobierno político de la provincia de Valladolid. = En 15 del mes actual se fugaron del presidio del Canal de Castilla los confinados Patricio Alejandri y Ramon Santos Gil, cuyas medias filaciones se insertan á continuacion. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia practiquen las mas eficaces diligencias en su busca, remitiéndoles con toda seguridad á mi disposicion. Valladolid 29 de Junio de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Mayoría del presidio del Canal de Castilla. =

Media filiacion del confinado *Patricio Alejandri*, cuyas señas personales se expresan al márgen: hijo de Casto y de Angela Martinez, natural de Torrelaguna, partido de Almazan, provincia de Soria, vecindado en su pueblo, de estado casado y de oficio barbero. Rioseco 16 de Junio de 1848. = El Mayor, Antonio Granados. = *Señas generales.* = Estatura 5 pies, 4 pulgadas y 3 líneas, edad 26 años, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, barba clara, cara larga, color blanco. = *Señas particulares.* = Una cicatriz en la frente al lado derecho.

Mayoría del presidio del Canal de Castilla. = Media filiacion del confinado *Ramon Santos Gil*, cuyas señas personales se expresan al márgen: hijo de Marcos y de María Gil, natural de Manchones de Zaragoza, partido de Daroca, provincia de Zaragoza, vecindado en su pueblo, de estado casado y de oficio tratante en ganado. Rioseco 16 de Junio de 1848. = El Mayor, Antonio Granados. = *Señas generales.* = Estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 41 años, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada, cara regular, color trigueño.

Real orden para que á los Gefes y Oficiales procedentes del Ejército Carlista que se hayan acogido á los beneficios que dispensa el Real decreto de 17 de Abril último, se les socorra con media paga mensual á los Subalternos y con un tercio á los Gefes y Capitanes.

Comandancia general y Gobierno de Valladolid. = Capitanía general de Castilla la Vieja. = Estado Mayor. = El Excmo. Señor Subsecretario de la Guerra con fecha 22 del actual me dice lo siguiente. = Excmo. Señor: El Señor Ministro de la Guerra dijo con esta fecha al Capitan general de Cataluña, de Real orden, lo siguiente. = Enterada la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. ha dirigido con fecha 8 del actual, haciendo algunas observaciones acerca de la necesidad y conveniencia de que á los Gefes y Oficiales procedentes del Ejército Carlista que residen en ese Principado y se han acogido á los beneficios que dispensa el Real decreto de 17 de Abril último, se les atiende con algun socorro; y S. M. en vista de las poderosas razones que V. E. manifiesta en su citada comunicacion, y de acuerdo con el parecer de su Consejo de Ministro, se ha servido resolver que á los individuos de la citada procedencia que se hallan en ese distrito se socorra desde luego, debiéndose verificar con media paga mensual á los Subalternos, con un tercio á los Gefes y Capitanes hasta el dia que obtengan la revalidacion de los empleos que acrediten haber obtenido en las referidas filas, cuya medida es la voluntad de S. M. que se haga tambien estensiva á todos los demas individuos procedentes de las mismas y se hayan acogido á los beneficios del citado Real decreto de 17 de Abril. De Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. = Y lo traslado á V. S. para que haciéndolo insertar en el Boletin oficial de esta Provincia pueda llegar á noticia de los individuos á quie-

nes comprenda. = Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Junio 27 de 1848. = Felipe Rivero. = Señor Comandante general interino de esta Provincia. = Es copia. = El Brigadier Gobernador interino, Barbaza.

Insértese. = Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía Corregimiento de Valladolid.

Debiendo procederse á nuevo repartimiento entre los pueblos de este partido para cubrir los gastos que ocasione el socorro de presos pobres y demas atenciones de la cárcel del mismo, conforme á lo determinado por el Señor Gefe político, los Ayuntamientos de los pueblos que componen el partido judicial, se servirán nombrar un Concejal comisionado que les represente en la Junta que ha de tener lugar el Jueves 13 de Julio y hora de las once de su mañana en la Sala de sesiones del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad. Valladolid 30 de Junio de 1848. = Manuel Fernandez y Camaró.

Insértese. = Cuesta.

Direccion general de la Deuda pública.

Para llevar á efecto con la regularidad debida el pago de los intereses de la renta del 3 por 100 interior correspondientes al semestre que vence en 30 del actual, segun se anunció en la Gaceta del dia 15 del mismo: esta Direccion general ha dispuesto que desde el 3 de Julio próximo en los Lunes, Martes, Miércoles y Jueves de cada semana que no fueren festivos, se satisfagan los cupones que comprendan las carpetas cuyo importe sea ó exceda de mil reales vellon, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, y desde esta hora hasta las tres los que no lleguen á aquella cantidad.

Los cupones se presentarán con sus respectivas facturas arregladas en un todo al modelo que se hallará de manifiesto á la entrada de la Caja de esta Direccion.

Los cupones de semestres atrasados se satisfarán los Viernes en el modo y forma que va expresado hasta las dos de la tarde; y se presentarán igualmente con sus facturas, formando una para cada semestre.

Los Sábados no habrá pago por ser dias destinados á los arcos. Madrid 26 de Junio de 1848.

Insértese. = Cuesta.

Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago.

En este Juzgado de primera instancia pende causa criminal contra Urbano Macías, natural de Moralina, prófugo, por robo de doce cabezas lanares; en la cual he acordado officiar á V. S. á fin de que por medio del Boletin oficial de esa Provincia se sirva encargar á todas las Autoridades de ella la prision de dicho sujeto y remision á esta cárcel caso de ser habido. Dios guarde á V. S. muchos años. Bermillo de Sayago Junio 2 de 1848. = Saturnino Campos y Urgelles. = Señor Gefe superior político de la Ciudad y Provincia de Valladolid.

Señas del fugado. Edad 25 años, estatura 5 pies, bastante fuerte, color moreno, ojos undidos y grandes, barba poblada, pelo entrecastaño, dientes grandes y salidos.

Insértese. — Cuesta.

Juzgado de primera instancia de Nava del Rey.

No habiendo sido posible, á pesar de las diligencias practicadas, la captura de Pedro Hernandez Santos, soltero, natural de esta villa, procesado en este Tribunal por las heridas causadas en la noche del 3 del corriente á Agustín Lopez Perez, de esta vecindad, á petición del Promotor Fiscal se ha mandado llamarle por edictos, como por este le cito, llamo y emplazo para que en el término ordinario se presente en las cárceles nacionales de este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan, bajo apercibimiento de seguir la causa en su rebeldía. A fin de que llegue á noticia del procesado, ó pueda ser capturado en alguno de los pueblos de esta Provincia, he acordado dirigir á V. S. el presente, con el objeto de que se sirva dar las órdenes oportunas, para la insercion de las señas de su persona y ropas de su uso, en el Boletín oficial de esta Provincia, encargando á los Alcaldes constitucionales, individuos de la Guardia civil y Agentes de Protección y Seguridad pública, practiquen las más eficaces diligencias para averiguar el paradero del Pedro Hernandez, á quien en el caso de ser habido le pondrán á disposición de este Tribunal con las precauciones y seguridades necesarias, dándome cuenta inmediatamente. Dios guarde á V. S. muchos años. Nava del Rey Junio 16 de 1848. — José Moyano. — Señor Gefe superior político de esta Provincia de Valladolid.

Señas del Pedro Hernandez Santos, soltero, natural de esta villa de la Nava del Rey, edad de 22 á 23 años, estatura regular, pelo y cejas castaño obscuro que tira á negro, ojos garzos comunes, nariz regular, barba poca, color caído. *Sus vestidos,* de paño pardo propio de labradores en chaqueta y pantalon, capa roja de paño andado, sombrero calañés bastante bueno con borlas de seda.

Insértese. — Cuesta.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Al presentarse en el lugar de Narros de esta jurisdicción Juan García Manso y Esteban Andrés Muñoz, vecinos del de Carbonero el Mayor, partido de la Ciudad de Segovia, el día 20 del corriente en reclamación de dos pollinas que tomaron en cambio unos Gitanos desconocidos, y cuyas señas únicas que se han podido adquirir se insertan á esta continuación, tan pronto como los dieron estos se fugaron, ignorando la Dirección que hayan llevado; en cuya vista y causa que con tal motivo estoy instruyendo, he acordado se oficie á V. S., como lo hago, para la insercion de aquellas en el Boletín oficial de esa Provincia, para ver si de este modo se consigue la captura y remision á disposición de este Tribunal, con las debidas seguridades, sirviéndose V. S. así ordenarlo, y darme aviso del presente. Dios guarde á V. S. muchos años. Cuellar 23 de Junio de 1848. — Joaquín Gonzalez de la Huebra. — Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

Señas de los fugados. Uno llamado José Boltoya,

como de edad de cuarenta á cincuenta años, estatura cinco pies. — Otro, como de veinte años, estatura baja. — Otro, de diez y ocho, también bajo; todos tres con pantalon y sombrero calañés, en mangas de camisa. — Y otro llamado José Motos, que es cojo de la pierna izquierda y sienta solo la punta del pie, estatura regular, delgado, de cincuenta á cincuenta y dos años de edad, con pantalon de primavera bastante ancho, chaleco viejo, sin chaqueta, y un pañuelo á la cabeza como de yerbas bastante usado.

Insértese. — Cuesta.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo ha acordado sacar á remate público en arrendamiento por resto del presente año el derecho del ramo de carnes y tocino en vivo y muerto incluso menudos y despojos, á cuyo efecto se celebrará aquel el Domingo 9 del actual á las once de la mañana en la Sala de Ayuntamiento ante el mismo y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en su Secretaría. Santovenia 1.º de Julio de 1848. — El Alcalde, Ignacio Mucientes. — P. A. D. A., Casto Marcós Tarrero, Secretario.

Insértese. — Cuesta.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Olmos de Esgueva, tiene acordado sacar á público remate los pastos pertenecientes á los Propios de la misma, el cual se halla señalado para el día 10 del próximo mes de Julio de diez á doce de su mañana. La persona que guste interesarse en su arriendo acudirá dicho día y hora señalada. Olmos de Esgueva Junio 28 de 1848. — El Alcalde, Luciano Martín. — Manuel Sancho, Secretario.

Insértese. — Cuesta.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Baños de Caldas de Oviedo.

En la Parroquia de San Juan de Priorio y término de Casielles correspondiente al Concejo de la Rivera de abajo, nace en Asturias la fuente medicinal conocida con el nombre de las Caldas. Se halla situada cinco cuartos de legua al oeste-suroeste de la bonita ciudad de Oviedo, á los 43.º 21' de latitud norte, 2.º 16' de longitud occidental del meridiano de Madrid, y próximamente á los 150 pies sobre el nivel del mar, según el resultado de mis cálculos. (1).

Brotan sus aguas en raudal copioso en una cueva natural abierta en calizas compactas, presentándose transparentes y sin color ni olor, ligeramente acidulas, con la temperatura de 42.º cent., y formando burbujas por el desprendimiento de parte del ácido carbónico libre; el que con algunos bicarbonatos alcalinos, una ligera porcion de cloruros y sulfatos de sosa y cal, materia orgánica é indicios de hierro constituye la mineralización de estas aguas.

(1) Está determinada dicha altura, tomando como presión y temperatura medias las del mes de Setiembre, con los valores siguientes: $h' = 756,^{mm} 14...$ $T' = 0.. - T = 17,^{\circ} 7...$ $h = 763,^{mm} 15...$ $T = 25,^{\circ} 3...$ $t = 25,^{\circ} 3.$

Sus efectos medicinales corresponden á sus cualidades y composicion: promueven las secreciones de orina y sudor; excitan suavemente la piel ó la mucosa intestinal, segun la forma en que se administren, dejando sentir el estímulo saludable á los tegidos inmediatos y trasmitiendo su accion á toda la economía. Producen de este modo efectos tónicos en los casos de un predominio linfático ó nervioso, y modifican ventajosamente la constitucion. Por su influencia medicinal cesan ó se alivian considerablemente los desarreglos de la digestion, dolores de estómago é intestinales, y la mayor parte de las afecciones crónicas de vientre, desaparecen casi siempre los reumas bajo todas sus formas, y experimentan una accion tan señalada los padecimientos de los huesos y articulaciones, que disminuye con frecuencia su tumefaccion y se extinguen algunas caries, aunque esten sostenidas por escrofulas. No menos eficaz influjo tienen en las enfermedades de los órganos urinarios, dolores nefríticos y catarros vesicales, facilitando á la vez la espulsion de los cálculos y corrigiendo el vicio que dá lugar á su formacion. Influyen poderosamente en las parálisis aun cuando hayan sido producidas por ataques apopléticos, en cuyo caso alivian ó combaten del todo el afecto siempre que no esté sostenido por lesion en el cerebro. Los hipochondriacos, los que padecen dolores nerviosos, convulsiones y otros trastornos de esta naturaleza, entre ellos los de la vista por debilidad, se mejoran ó se curan con estas aguas, asi como tambien ganan con su uso los obesos, y ceden las hidropesias incipientes y algunas erupciones atónicas. Son de la mayor eficacia en las afecciones del sistema sexual y en el desarreglo de sus funciones, y esta manera decidida de obrar las ha dado fama de ser á propósito para combatir la esterilidad, hallándose ya calificada esta virtud de singular y notoria por Don Gaspar Casal, Médico que fué de Cámara, en la página 21 de su historia natural y médica del Principado de Asturias, publicada en 1762. A beneficio de la accion medicinal de estas aguas se ha visto tambien en el año anterior rebajar á quince minutos un ataque histérico espantoso que duraba siete cuartos de hora, y que se repetía desde há muchos años cada cinco dias, y mejorar dos epilépticas, de modo que una de ellas hospiciara de Oviedo que padecía ya dos años un ataque al menos cada noche, le sufre ahora á largos periodos y únicamente cuando tiene alguna incomodidad; habiendo la otra conseguido resultados igualmente ventajosos. El modo de obrar de estas aguas las hace ademas muy útiles en otras dolencias que exigen para su curacion un estímulo suave capaz de librar á la naturaleza de padecimientos que se hayan resistido á otros medios; promover ó aumentar las secreciones que provocan, ó restablecer la armonía y consonancia que debe reinar entre las superficies cutánea y mucosa.

Todos estos saludables efectos pueden obtenerse administrándolas en bebida, baño, chorro y estufa, segun las exigencias del caso y las indicaciones que sea necesario satisfacer. La naturaleza y cualidades de estas aguas y su situacion en un país templado en que rara vez se dejan sentir los calores del estío, hacen mas prudente su uso en los meses de mayor calor, siendo por lo tanto continua la temporada hasta fines de Setiembre.

El establecimiento consiste en un semióvalo grandioso con dos prolongaciones á sus extremos en la continuacion de su diámetro mayor, y en cuyo centro se halla cerrada la madre y está la fuente en que se bebe el agua. En el piso bajo ademas de varias habitaciones, algunas de ellas destinadas á los pobres, estan colocados dos baños generales y ocho particulares, y en el principal hay un salon de recreo y Capilla y otros veintinueve cuartos provistos de catre, mesa y sillas. Cuesta de dos á cinco reales diarios la habitación, baño y leña, llevando la cama y comiendo de propia cuenta; pero dá tambien el arrendatario todo el servicio á precios convencionales, y hay á la inmediacion otras dos hospederías y varias casas en que reciben del mismo modo á los bañistas. Colocado el establecimiento en una cañada frondosa, casi en la confluencia de dos rios, y rodeado de hermosos paseos y sitios pintorescos que por todas partes proporcionan motivos de distraccion y placer, disfruta por su situacion de todas las condiciones que se apetecen en la época de baños. El clima es tambien suave y muy benigno, en él se goza de un temple alagüeno y de un tiempo muy delicioso por reinar frecuentemente en los dias despejados el grato nordeste; cuyas circunstancias unidas á la hermosura natural del terreno que impresiona tan dulcemente el alma, son las condiciones mas favorables para ayudar á la accion medicinal de las aguas. La temperatura de 22.º á 28.º cent., próximamente 17.º á 22.º R. de que por lo general se disfruta en el verano, permite apreciar todas las ventajas y deleites que ofrece aquel sitio, en el que un ambiente suave y placentero y las delicias de la mas frondosa vejetacion hacen sumamente agradable la vida. = El Director,

Insertese. = Cuesta.

El infrascrito Negociante matriculado de esta plaza participa á los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia y particulares comprendidos en la *anticipacion forzosa reintegrable* de que tratan el Real decreto é instruccion de 21 de Junio próximo pasado, insertos en el Boletín oficial de 29 del mismo: que se ocupará de facilitarles todas las operaciones correspondientes á esta negociacion, á saber:

„La entrega de sus cuotas en las arcas del Tesoro con descuento del 6 por 100.

„La obtencion de las cartas de pago.

„El cange de ellas, en tiempo oportuno, por los billetes del Tesoro que el Gobierno ofrece entregar en su equivalencia.

„Su venta ó aplicacion para pago de fincas nacionales.

„El cobro de los intereses semestrales de los mismos billetes.

„Y finalmente su reembolso desde 1.º de Agosto de 1849 ó su amortizacion por medio de la entrega en pago de toda clase de rentas, contribuciones ó impuestos.

Los que gusten valerse de la casa para este objeto pueden dirigir sus órdenes desde luego en correspondencia á la mano, ó por el correo, franca de porte, Valladolid 1.º de Julio de 1848. = Blas L. Morales.